

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DENOMINADO “ANEXO AL GASODUCTO TARIFA - CÓRDOBA. MODIFICACIÓN DE LA POSICIÓN K-07 CON ESTACIÓN DE MEDIDA G-65 PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994 («BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 1994), se otorgó a la empresa ENAGAS, S.A., concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales a través del gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid.

Por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía («BOE» núm. 303, de 20 de diciembre de 1994), se autorizó a la empresa ENAGAS, S.A., la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de marzo de 2013 (BOE núm. 86, de 10 de abril de 2013), se autorizó el cambio de titularidad en todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENAGAS, S.A. a favor de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, ENAGAS).

La empresa ENAGAS solicitó, con fecha 22 de mayo de 2025, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Modificación de la posición K-07 con estación de medida G-65 para inyección de biometano” en el término municipal de Medina Sidonia (provincia de Cádiz), tras acuerdo firmado con la empresa productora de biometano MIRAMUNDO GAS RENOVABLE, S.L., que tiene intención de inyectar dicho gas a 80 bar de presión y caudales comprendidos entre 500 y 2.400 Nm³/h en la posición existente K-07 del gasoducto de la red troncal “Tarifa-Córdoba”. La planta de producción del biometano es objeto de otro proyecto.

La referida solicitud de la empresa ENAGAS, así como el proyecto técnico de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 151), de 24 de junio de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 125 de 3 de julio de 2025, así como, en los diarios “Voz de Cádiz” y “Diario de Cádiz” ambos de fecha 19 de junio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se recibió ninguna alegación por parte de interesados afectados.

Adicionalmente al amparo de lo dispuesto en el art. 80 y concordantes del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se han requerido los informes preceptivos al Ayuntamiento de Medina Sidonia y a la Consejería de Fomento (Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Cádiz). Superados los plazos de respuesta, no se recibió ningún informe, considerándose la no respuesta como favorable.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 84.5, todos ellos del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, ha emitido informe, con fecha 17 de septiembre de 2025 sobre el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, solicitados por la empresa ENAGAS.

Por otra parte, dado que el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no resulta necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado Organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización.

La propuesta de resolución fue sometida al preceptivo trámite de audiencia por parte de los interesados, realizándose la notificación a ENAGAS el día 27 de abril de 2026. Con fecha 30 de abril de 2026 se ha recibido escrito de ENAGAS en el que manifiesta su conformidad.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el

que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero. - Otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Modificación de la posición K-07 con estación de medida G-65 para inyección de biometano” en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

1ª.- En todo momento ENAGAS deberá cumplir en relación con la posición K-07 y la correspondiente EM G-65 cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

2ª.- Las actuaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado “Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Modificación de la Posición K-07 con Estación de Medida G-65 para Inyección de Biometano” en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) suscrito por Ingeniero Superior Industrial, con nº de colegiado 3728 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid quien firma declaración responsable en relación con la elaboración del documento técnico referenciado, de fecha 14 de mayo de 2025 con número de visado 202502041 y presentado por la empresa ENAGAS en esta Dirección General.

Las instalaciones objeto de este proyecto se ubicarán en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). El caudal de biometano a vehicular por el conducto de derivación se encontrará en el rango 500 - 2.400 Nm³/h, a 80 bar de presión. La conexión con el gasoducto, que se realizará con una derivación directa en carga en el gasoducto de la red de transporte primaria “Tarifa-Córdoba” existente.

En concreto, mediante esta resolución se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución en relación con la modificación de posición existente, lo que incluirá las siguientes instalaciones principales:

- Nueva Estación de Medida (EM) de tamaño G-65 de 2.400 Nm³/h máximo para presión máxima admisible de operación de 80 barg y 500 Nm³/h mínimo en configuración 1+1 (una línea de operación y otra de reserva).
- Analizadores de calidad del gas y de medición de punto de rocío de agua y de hidrocarburos y sus botellas de gases patrón.
- Derivación en NPS 2” desde la salida de EM G-65 y conexión con Té de Toma en Carga (TTC) y weldolet 16 x 2 en la salida NPS 16” del venteo del nudo de válvulas aguas abajo de la HV-6.
- Dos conexiones NPS 2” con TTC 2” con weldolet 16 x 2” en cada una de las dos derivaciones NPS 16” de la MOV-1 en la Pos. K-07.
- Canalizaciones NPS 2” desde la TTC con válvula motorizada (MOV-102 y MOV-103) de cada derivación que unen en una línea con derivación en 1 ½” para válvula RF PT PAL HV-53 en vertical para inyección de odorizante.
- Instalación de odorización con bombas THT y conexión a la válvula HV-53.

El procedimiento de montaje de las nuevas instalaciones deberá realizarse de forma que no se interrumpa el servicio del gasoducto de la red troncal “Tarifa-Córdoba”, al tratarse de una instalación en servicio.

3ª.- El presupuesto del proyecto asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS (656.083,00 €).

Por su parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa ENAGAS deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2% del presupuesto total que figura en la documentación técnica presentada. Por tanto, la garantía a constituir por ENAGAS tendrá un importe de TRECE MIL CIENTO VEINTIUNO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.121,66€).

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa ENAGAS deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4ª.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de transporte de la citada posición K-07 se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de la referida instalación de transporte, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones de transporte complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, de acuerdo con su reglamentación específica. 5ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para la ampliación de las instalaciones de transporte y presentación de la solicitud de levantamiento de su acta de puesta en servicio, por la empresa ENAGAS, será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6ª.- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

7ª.- El Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, ENAGAS deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área Funcional de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8ª.- La empresa ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte al Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, el peticionario presentará en la citada Área Funcional un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones así como la documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

9ª.- La Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio, así como del resto de documentación referida en el apartado anterior.

10ª.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Segunda.- Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Madrid,

Seis de mayo de dos mil veintiséis. EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS. Fdo.: Manuel García Hernández. N° 95.647

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN, DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TENIENTE MAROTO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ha acordado la subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, del inmueble que se describe a continuación cuyo pliego de condiciones podrá examinarse en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1- Objeto: Enajenación mediante subasta pública de un lote único formado por las 4 plantas de Edificio sito en la Calle Teniente Maroto nº 2 de Algeciras, C.P.11201, que tienen la condición de bienes patrimoniales propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía descrito de Algeciras y cuyos datos son los siguientes:

Planta/Letra	Inscripción Registral	Referencia Catastral
1ª – A	NºF/41785, T/970, L/629 F/106	0111803TF8001S0003WG
1ª – B	NºF/41787, T/970, L/629 F/108	0111803TF8001S0004EH
1ª – C	NºF/41789, T/970, L/629 F/110	0111803TF8001S0005RJ
2ª – A	NºF/41791, T/970, L/629 F/112	0111803TF8001S0006TK
2ª – B	NºF/41793, T/970, L/629 F/114	0111803TF8001S0007YL
3ª – A	NºF/41795, T/970, L/629 F/116	0111803TF8001S0008UB
3ª – B	NºF/41797, T/970, L/629 F/118	0111803TF8001S0009IZ
3ª – C	NºF/41799, T/970, L/629 F/120	0111803TF8001S0010YL
4ª – A	NºF/41801, T/970, L/629 F/122	0111803TF8001S0011UB
4ª – B	NºF/41803, T/970, L/629 F/124	0111803TF8001S0012IZ

2.- Tipo mínimo de licitación: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (349.132,99 €).

3.- Garantía provisional para licitar: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.465,65 €)

4.- Requisitos específicos del licitador: Ver pliego de condiciones.

5.- Obtención de documentación e información: A través del Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/> <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=11%2FaON%2BuiZsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

6.- Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de celebración de la subasta.

7.- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

8.- Participación en la subasta: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones, la participación en la subasta podrá hacerse de forma presencial en la forma prevista en la cláusula octava del pliego de condiciones, o mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado en la forma recogida en la cláusula sexta del pliego de condiciones.

9.- La apertura de las ofertas y celebración de la subasta tendrán lugar: mediante acto público, que se celebrará en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, ubicada en Avda. de la Hispanidad nº 2, Algeciras, Cádiz, transcurridos diez días hábiles desde la conclusión del plazo de admisión de posturas. La fecha y hora definitivas del citado acto público se anunciará en el Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Veinticuatro de abril de dos mil veintiséis. Firmado por Gerardo Landaluce Calleja. PRESIDENTE. N° 96.245

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 16 de abril de 2026, se resolvió inscribir en esta Oficina Pública la modificación de estatutos de la asociación empresarial denominada:

“ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en siglas A.J.E. CÁDIZ con número de depósito 11000188 (antiguo número de depósito 1100718E)”.

La Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la provincia de Cádiz en reunión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2025 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación. El acta de la Junta Directiva aparece suscrita por D. Juan Antonio Parra Caballero como presidente y por D. José María Faz Bermúdez como secretaria general.

Cádiz, a 18 de mayo de 2026. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.:
Daniel Sánchez Román. N° 112.556

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO
CHIPIONA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil veintiséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CHIPIONA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CHIPIONA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 108.773

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO
ALGODONALES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍAPÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍAPÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 108.916

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO
BENAOCAZ

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCÁZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCÁZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 108.933

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO
TARIFA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 108.947

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO
PATERNA DE RIVERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha

veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 109.027

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO BENAOCAZ

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 109.058

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO VILLALUENGA DEL ROSARIO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 109.073

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO SAN JOSÉ DEL VALLE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 109.145

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO MEDINA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

29/04/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. **Nº 109.181**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00154-2026, de fecha doce de mayo de dos mil veintiséis, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

“CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21, apartados 1 b) y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; artículos 38 y siguientes y el artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz nº 115 de fecha 19/06/2013 y demás disposiciones concordantes aplicables, así como en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y la Instrucción de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y al respecto de la delegación a favor del Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde-Presidente.

VISTO el escrito presentado por DON JUAN MANUEL SÁNCHEZ DAZA, solicitando contraer Matrimonio Civil en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 14 de mayo de 2026, a las 12:00 horas.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00025-2026, de fecha 05/05/2026, ha quedado fijada la celebración de la ceremonia de matrimonio civil de los contrayentes en el día y hora solicitados por el interesado.

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 14 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en el Sr. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ, que se celebrará en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella

se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.“

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a 12 de mayo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. **Nº 106.796**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto 2026-1278, de fecha 11 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“RESULTANDO: Que por Decreto n.º BRSEC-00021-2025, de 31 de enero de 2025, se reestructuró la delegación de competencias correspondiendo a la concejala y séptima teniente de alcalde Dª. Gemma Rivera Barroso, la titularidad del Área de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Economía Azul - Agricultura, Ganadería y Pesca – y Recursos Humanos.

RESULTANDO: Que, debido a motivos de salud, Dª Gemma Rivera Barroso. Desde el 15/05/2026, no desempeñará las funciones que le fueron delegadas y que anteriormente se reseñan, con motivo de Incapacidad Temporal.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, tengo a bien adoptar la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1639 de 11 de mayo de 2026.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar desde el 15 de mayo de 2026, las competencias anteriormente descritas que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía BRSEC-00021-2025, de 31 de enero de 2025, a la concejala Dª. Gemma Rivera Barroso.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efectos desde el 15 de mayo de 2026 hasta su incorporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Sra. concejala, D.ª GEMMA RIVERA BARROSO.

12/05/26. El alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. **Nº 106.854**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Expediente nº 411/2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó aprobar definitivamente el “PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALGECIRAS PARA EL CAMBIO DE USO DE LA PARCELAS SITA EN C/ SAN NICOLÁS N.º 1 Y PASEO DE LA CONFERENCIA N.º 3, PROMOVIDO POR DESPACHOS REUNIDOS S.L.”

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento íntegro en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [https://algeciras.sedelectronica.es/].

Igualmente se hace constar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 139 y en el Registro Autonómico, con n.º 10927, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio las Normas Urbanísticas. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. NORMATIVA URBANÍSTICA

Se establece la normativa específica correspondiente a la Ordenanza del Centro Histórico, Subzona 1.1. Cristina. En la tabla que se presenta a continuación se detallan los parámetros y condiciones de edificación, así como los objetivos, usos permitidos y observaciones, los cuales remiten al Título X, Capítulo II de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

ZONA DE ORDENANZA: CENTRO HISTÓRICO							
SUBZONA: 1.1. CRISTINA							
COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN: 1,1,							
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN							
TIPOLOGÍA	PARCELA MÍNIMA (m²)	FRENTE MÍNIMO (ml)	RETRANQUEO			Ocupación	Alturas
			Fachada	Fondo	Lateral		
UNIFAMILIAR	Aislada						
	Pareada						
	Hilera						

TIPOLOGÍA		PARCELA MÍNIMA (m ²)	FRENTE MÍNIMO (ml)	RETRANQUEO			Ocupación	Alturas
				Fachada	Fondo	Lateral		
COLECTIVA	Bloque vertic.	400	15	s/Sec.1	s/Sec.1	s/Sec.1	s/Ordenación	s/ordenación
	Bloque Aislado	400	20		s/Sec.2	s/Sec.2	40%	s/ordenación
	Bloque horiz.							
ACTIVIDAD ECONÓMICA		Abierta						
		Cerrada						
MORFOLOGÍA		Manzana compacta y Manzana con Edificación Aislada						

OBJETIVOS	
<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la accesibilidad peatonal al Parque Municipal Proteger y conservar los jardines del hotel y el Parque Municipal Smith. Incorporar el parque de las murallas del sur al conjunto de áreas libres de la zona. 	

CONDICIONES DE USO	OBSERVACIONES
Las reguladas en el Título X, Capítulo II, Sección 1ª de las Normas Urbanísticas.	Las Secciones referidas en las Condiciones de Edificación y Uso corresponden al Título X Capítulo II de las Normas Urbanísticas

CARACTERÍSTICAS PROPUESTAS	
- PARCELA N°2	
Superficie de Parcela Neta	648 m ²
Número de plantas	PB+7+BC (Bajo cubierta 30% respecto planta inferior)
Calificación	RESIDENCIAL
Edificabilidad	En base a parámetros urbanísticos
Edificabilidad total (m ²)	4.436,96 m ²

N° 108.622

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 2026 en el apartado a) del punto sexto, acordó:

1. Aprobar la derogación del Texto Refundido del Reglamento regulador de la Bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, aprobado por acuerdo de Pleno, en el punto 8º de su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

12/05/26. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado.

N° 108.671

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, por mayoría (12 votos a favor; ningún voto en contra; 7 abstenciones), el expediente de modificación presupuestaria n° 6370/2026 de suplemento de crédito y crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A. Recursos Humanos.

Puerto Real, a 12 de mayo de 2026, LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

N° 109.974

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo en Sesión Ordinaria, de 07 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales para 2026.

BDNS (Identif.): 905365

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905365>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, que sean y estén legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera antes del 31 de diciembre de 2022 y desarrollar sus proyectos dentro de este término municipal.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el año 2026 a los programas de gasto de las subvenciones 61.2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.
- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Tercero. Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana otorga a través de la Delegación de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2026. Dicha convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Servicios Sociales a la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=o00671a14721030d80c07e3369050d081> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la página web municipal (www.chiclana.es) junto con la Ordenanza de Subvenciones y los Anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

La Delegación de Servicios Sociales destinará a estos efectos una cuantía total de doscientos mil euros (200.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y anexos que se exigen en la presente convocatoria.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes.

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica.

Chiclana de la Frontera, 12 de mayo de 2026. El tte.-alcalde delegado de Servicios Sociales, Francisco José Salado Moreno.

N° 110.123

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN ANUNCIO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN

Vistas las Bases para la creación de una Bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar Administrativo/a para cubrir necesidades temporales la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçín, Salvador Ruiz García, presidente de E.L.A. Guadalcaçín, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art 21.1.g) LBRL

y artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, mediante Resolución de Presidencia de fecha 12 de mayo de 2026,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR LAS SIGUIENTES BASES CON EL TENOR

LITERAL

“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de auxiliar administrativo/a para atender necesidades temporales de personal que tenga la Entidad Local Autónoma de Guadalcaén. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario/a interino/a a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

- Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con la presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Con la presentación de la solicitud las personas aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo regulado en la base novena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de personas admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidos y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

4.- La inclusión de personas aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y se incluyan en la bolsa de trabajo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera.

- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios/as de carrera.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente/a y secretario/a o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todas las personas aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. La persona aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminada del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 20 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 20 primeras es reclamada por alguna aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todas las personas aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Criterios de corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio, el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por las personas aspirantes.

La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser

igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección. En el supuesto de que asistan a la prueba 50 o menos aspirantes, no se aplicará penalización a las preguntas erróneamente contestadas.

Plazo de alegaciones: Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Superado el plazo anterior, se publicará la plantilla definitiva de respuestas con las notas obtenidas por las personas aspirantes, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Menos preguntas en blanco en la prueba.
- Menos preguntas erróneas en la prueba.

En el supuesto de que, al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Las personas integrantes del listado definitivo deberán aportar ante la Entidad, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón de anuncios la lista definitiva de personas integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no integrarán la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA CUBRIR EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

Fecha de convocatoria: __/__/202	Fecha de Presentación: __/__/202
----------------------------------	----------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a.... de de 202...

Fdo: _____

Presidente de la Entidad Local Autónoma de Guadalcacín

ANEXO II. TEMARIO

1. Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
2. La Corona.
3. Interesados en el procedimiento administrativo común. Requisitos de los actos administrativos.
4. Eficacia de los actos administrativos.
5. Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo común.
6. Instrucción y finalización del procedimiento administrativo común
7. Revisión de los actos en vía administrativa
8. Concepto y clases de empleados públicos.
9. El registro electrónico general. El documento y archivo administrativo.
10. La Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y principios de la acción preventiva.”

SEGUNDO: Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web –transparencia- de esta Corporación (dirección www.guadalcacín.es), que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la página web de esta Entidad www.guadalcacín.es, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión,

Lo manda y firma el presidente de la E.L.A. Guadalcacín, en Guadalcacín, a la fecha de la firma electrónica.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Entidad Local, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

13/05/26. El presidente de la E.L.A. Guadalcacín, Salvador Ruiz García.
Firmado.

Nº 110.313

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2026 se ha aprobado el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

12/05/26. EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 110.562

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 905388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905388>)

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

JUVENTUD

N.º expediente: JUV-3/2026

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana de fecha 30 de abril de 2026, mediante el que fue aprobada la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2026 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., publicada en el BOP Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2019.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2026. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de enero a diciembre ambos inclusive del año 2026.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- a) Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. (El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa).

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 86 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2026), dotada con un máximo de 9.500 euros. El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de 9.500 euros.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

9.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los medios de difusión de la presente convocatoria serán a través de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual comienza

el plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales. Y en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana www.chiclana.es

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - Nombre de la actividad
 - Objetivos
 - Desarrollo
 - Calendario
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos
- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El plazo establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el 1 de marzo de 2.027.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará

declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V).

15.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19.- OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Más información en el siguiente enlace: www.chiclana.es

Firmo en Chiclana de la Fra., a día de la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO DE JUVENTUD. CHICLANA DE LA FRONTERA, 13 de mayo de 2026. DELEGADO DE JUVENTUD.

Nº 111.961

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN – CONVOCATORIA 2025, DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Por Acuerdo de la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se ha aprobado la convocatoria para la selección de OCHO (8) plazas de personal Docente y SEIS (6) plazas de personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo, a través de Oferta Pública de Empleo, como consecuencia de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de la J.A., de concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en el marco del programa de “Empleo y Formación”, convocatoria 2025, para el desarrollo de los itinerarios formativos incluidos en los proyectos 2025/11/46/PED1/0468 VILLAALGAR, 2025/11/46/PED1/0478 BOSZALEMA, 2025/11/46/PED1/0485 ALZAHARA, 2025/11/46/PED1/0490 OLIVA, 2025/11/46/PED1/0494 FONESPERA y 2025/11/46/

PED1/0500 TURIPROMO, integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021 que regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección referenciado pueden ser consultadas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios, así como en el de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.org).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín.

23/04/26. La presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Dña. Ana Isabel Medina Curquejo. Firmado.

Nº 112.523

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha trece de mayo de 2026 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para el año 2026, se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA APROBACIÓN PRESUPUESTO 2026

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal sobre el proyecto de presupuesto y el de evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que constan en el expediente.

En virtud de lo cual al Pleno de esta Corporación se le propone lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.026 que incluye el del propio Ayuntamiento y la empresa municipal E.M. FOMENTO, S.A., en la forma que ha sido redactado, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

	AYUNTAMIENTO	E.M. FOMENTO S.A.	TOTAL
I.- Gastos de personal	3574683,43	0,00	3574683,43
II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3449434,96	3033,83	3452468,79
III.- Gastos financieros	46000	30,6	46030,6
IV.- Transferencias Corrientes	493013,28	0,00	493013,28
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
VI.- Inversiones reales	239932,39	0,00	239932,39
VII.- Transferencias de capital	9000	0,00	9000
VIII.- Activos financieros	10.500,00	0,00	10.500,00
IX.- Pasivos financieros	352.969,31	0,00	352.969,31
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8175533,37	3064,43	8178597,8

ESTADO DE INGRESOS

	AYUNTAMIENTO	E.M. FOMENTO S.A.	TOTAL
I.- Impuestos directos	2819361,73	0,00 €	2819361,73
II.- Impuestos indirectos	51145,79	0,00 €	51145,79
III.- Tasas y otros ingresos	2030106,05	0,00 €	2030106,05
IV.- Transferencias corrientes	2283439,53	0,00 €	2283439,53
V.- Ingresos Patrimoniales	970480,48	13.156,86 €	983637,34

	AYUNTAMIENTO	E.M. FOMENTO S.A.	TOTAL
VI.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00 €	0,00
VII.- Transferencias de capital	0,00	0,00 €	0,00
VIII.- Activos financieros	21000	0,00 €	21000
VIII.- Pasivos financieros	0,00	0,00 €	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8175533,58	13.156,86 €	8188690,44

Segundo.- Aprobar inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 en la forma en que han sido redactadas.

Tercero.- Aprobar inicialmente la Plantilla del Personal funcionario, laboral y Eventual que consta en el Proyecto de Presupuesto, así como la asignación de grupos, niveles y complementos específicos que han sido fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo que acompañan a la misma.

Cuarto.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar el límite del gasto no financiero en los términos del Plan Económico Financiero 2025-26 en 7.914.369,65 euros.

Quinto.- Determinar, a efectos de su anulación, que la modificación presupuestaria nº 4/2026 dado que se consideran incluidas en las previsiones y créditos iniciales del presupuesto, de conformidad con el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Sexto.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Séptimo.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.

15/05/26. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 116.986

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO JURÍDICO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Con fecha 14 de mayo de 2026, mediante Decreto de Alcaldía número 2447, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una bolsa de empleo temporal para plazas de personal Técnico Jurídico en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), habiéndose publicado las bases que rigen dicho proceso mediante Anuncio nº 52.236 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 71 de fecha 16 de abril de 2026.

La lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.chiclana.es, apartado "Áreas Municipales/Comercio y Empleo/personal/Bolsas de empleo temporal". Se concede plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. Esta resolución se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en la web municipal www.chiclana.es, y en ella se señalará también el lugar, día y hora de celebración de la prueba de la fase oposición, así como la designación nominal de las personas integrantes del Tribunal calificador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

15/05/26. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado: Antonio Aragón Román.
18/05/26. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL. Firmado: José Manuel Vera Muñoz.

Nº 129.360

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. MILLANALEGRE NAVARRO, teniente de alcalde delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
HACE SABER: Que el Pleno celebrado el 20 de mayo de dos mil veintiséis ha acordado lo siguiente:

1º.- En relación a las alegaciones presentadas por D. José Antonio Gomila Ortega como concejal del Grupo Municipal VOX sobre 10 puntos de la presente

Modificación de Créditos, se desestiman los puntos 1º, 2º, 4º y se inaceptan los puntos 3º, y del 5º al 10º.

2º.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
Total Suplemento de Créditos Capítulo 1	6.000,00
Total Suplemento de Créditos Capítulo 2	1.338.575,87
Total Suplemento de Créditos Capítulo 4	30.500,00
Total Suplemento de Créditos Capítulo 6	1.269.281,28
Total Suplemento de Créditos	2.644.357,15
Total Crédito Extraordinario Capítulo 6	1.801.745,75
Total Crédito Extraordinario Capítulo 6	1.801.745,75
TOTAL EMPLEOS	4.446.102,90

RECURSOS	
Total bajas Capítulo 2	17.538,95
Total bajas Capítulo 4	5.850,36
Total bajas Capítulo 6	3.768.147,07
Total bajas Capítulo 7	3.003,16
Total Bajas	3.794.539,54
Total Aumento Capítulo 8	651.563,36
Total Aumentos	651.563,36
TOTAL RECURSOS	4.446.102,90

20/05/26. Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico. María del Milagro Pérez Pérez. Firmado. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Millán Alegre Navarro. Firmado. Nº 132.821

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

Dña. Gloria de Labra Castaños ,Directora del Servicio Común General de Cádiz y Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cádiz , DOY FE Y CERTIFICO:

Que en reunión del día 29 de abril de 2.026 se constituyó definitivamente la Junta Electoral de Zona de Cádiz con los Vocales no Judiciales ,designados por la Junta Electoral Provincial,quedando definitivamente constituida por los siguientes miembros :

- Sr. Presidente Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel López Marchena Magistrado titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº 2 de Cádiz.
- Ilma. Sra. Doña Ana María Chocarro López Magistrada Titular de la Sección Civil del Tribunal de Instancia plaza nº 5 de Cádiz.
- Ilma. Sra. Dña. Carmen Fornell Fernández Magistrada Titular de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº 1 de Cádiz.
- Vocal no Judicial : D. Alfonso Pozuelo Jurado.
- Vocal no judicial : D. Rafael Baena Díaz.
- Secretaria de la Junta Ilmta. Sra. Dña. Gloria de Labra Castaños Directora del Servicio Común General de Cádiz.

Extiendo la presente a los efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, que firmo. Doy Fe.

En Cádiz a 29 de abril de 2026. La Secretaria de la Junta Electoral de Zona. Nº 133.308

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959